

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA CON MOTIVO DE LA XXIV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA (FICAL 2025)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Aureliano García Molina, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, (en adelante, la **Diputación**) en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Juan de Dios Mellado Pérez, Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Interviene, asimismo, el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN aprobado por:

- El Consejo de Administración de **RTVA** en su reunión de fecha 9 de octubre de 2025.
- Resolución de la Presidencia de la Excm. **Diputación** Provincial de Almería, núm. 2670 de fecha 20 de octubre de 2025.

EXPONEN

I. Que la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, indica en su preámbulo que: La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país.

La citada ley, resalta la contribución del cine al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural. Asimismo, pone de manifiesto el papel esencial de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/10/2025 10:09:58	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	52Pr4JXHJUDBKV6XJTJCPFCLS8AXM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	23/10/2025 13:40:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	23/10/2025 13:36:08
Observaciones			Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



II. Que, en este contexto, la **Diputación**, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, realiza actuaciones diversas para la promoción y fomento de este sector en la provincia de Almería, entre las que se incluye El Festival Internacional de Cine de Almería (en adelante **FICAL**), que viene celebrándose anualmente con la finalidad de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de sus vínculos históricos con la industria y la cultura audiovisual.

III. Que la **Diputación** de Almería está interesada en promocionar la edición de 2025 del Festival Internacional de Cine de Almería (**FICAL**) con el objetivo de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas.

IV.- Que la **Diputación** de Almería, mediante la organización del **FICAL** se fija como objetivos:

- a. Promocionar la provincia de Almería como zona de referencia de la industria y la cultura audiovisual internacional
- b. Promover la participación de distintos sectores sociales de la provincia, mediante el acceso a la diversidad de manifestaciones de las artes audiovisuales.
- c. Posibilitar la visión de cortometrajes nacionales e internacionales actuales en la provincia de Almería.
- d. Dar a conocer obras audiovisuales de cineastas noveles de ámbito nacional, en la provincia de Almería.
- e. Establecer espacios de encuentro para la reflexión y formación de los profesionales, historiadores y críticos de cine.
- f. Disponer los medios para facilitar el conocimiento del trabajo de los creadores audiovisuales.
- g. Generar ámbitos para las manifestaciones audiovisuales alternativas.
- h. Mantener la vinculación con el proyecto “Almería, Tierra de Cine”.
- i. Favorecer la relación con otros festivales nacionales e internacionales de cine.
- j. Implicar, por medio de los ayuntamientos de la provincia, a los sectores almerienses relacionados con las actividades cinematográficas y audiovisuales.
- k. Fomentar la difusión y promoción de otras cinematografías fuera de los circuitos comerciales.
- i. Impulsar acciones para mostrar las tendencias televisivas actuales.

V. La **RTVA**, creada por la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, es una Agencia Pública Empresarial, que ejerce las funciones estatutaria y normativamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la gestión directa del servicio público de radio y televisión. La **RTVA** goza de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio.

VI. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la **RTVA** y su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A.** (en adelante **CSRTV**) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permiten su realización personal y social.

VII. Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que ofrezca la **RTVA** deben atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual andaluz que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población andaluza y del patrimonio material e inmaterial de Andalucía y

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/10/2025 10:09:58	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	52Pr4JXHJUDBKV6XTJJCPFLS8AXM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:40:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:36:08
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



especialmente al fortalecimiento de sus vínculos con la población andaluza residente fuera de Andalucía.

VIII. Igualmente la Ley insta a facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

IX. Por su parte, la Carta del Servicio Público de la **RTVA** en su artículo 10 sobre fomento del entretenimiento de calidad, expresa que la **RTVA** y su sociedad filial, en su función de facilitar programas y contenidos destinados al entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad, diversidad e interés de las producciones audiovisuales, y atenderán las preferencias de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de la población con objeto de satisfacer el derecho de la audiencia a un entretenimiento audiovisual que sea adecuado a su finalidad, y regido por parámetros de calidad.

X. Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir el arte y la cultura, y desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración la difusión y divulgación del desarrollo del **FICAL** a través de las actuaciones a realizar por la **Diputación** y la **RTVA** con la finalidad de contribuir al conocimiento e información de la XXIV edición del Festival Internacional de Cine de Almería, que se desarrollará en la provincia de Almería entre el 14 y el 23 de noviembre del actual 2025.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LA PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración la **RTVA se compromete** a:

- 1.- Establecimiento de un cauce de información dinámico entre ambas instituciones de cara a la divulgación de las actividades y actuaciones para la celebración de la vigésimo cuarta edición del Festival de Cine Internacional de Almería.
- 2.- Dar cobertura y colaborar en la difusión de los eventos y actividades que formen parte del Festival que se celebrarán en la ciudad con motivo del desarrollo de la edición 2025 del Festival de Cine Internacional de Almería, siempre que lo permitan las necesidades de programación.
- 3.- Facilitar la participación de profesionales y las acciones de apoyo al sector de la entidad **RTVA** en aquellos actos en los que el **FICAL** solicite su participación referidos al desarrollo del mismo.
- 4.- Conceder un reconocimiento público a través del **Premio Canal Sur Radio y Televisión**, consensuado entre **RTVA** y **FICAL**, que será entregado presencialmente por algún representante de la **RTVA** y/o **CSRTV** en alguna sesión acordada con la organización del **FICAL**.
- 5.- Emisión en **Canal Sur 2 Accesible** y **Andalucía Televisión (ATV)** y/o por streaming en la **web de Canal Sur** y en la **app CanalSur Mas**, de la gala de clausura en la que se entregará el

3/8

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/10/2025 10:09:58	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	52Pr4JXHJUDBKV6XJTJJCPFLS8AXM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:40:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:36:08
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



palmarés de los certámenes nacional de largometrajes y nacional de series de televisión, siempre y cuando la señal sea facilitada a **CSRTV** sin coste por la organización del festival y que sea aprobada en el Comité de Antena correspondiente de Canal SurTV. El resto de galas organizadas por FICAL dedicadas al audiovisual almeriense, y a la entrega de premios del Certamen Internacional de Cortometrajes "Almería en corto" se ofrecerán por streaming siempre y cuando la señal sea facilitada por la organización del Festival.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la **Diputación de Almería**, se compromete a:

1.- Poner a disposición de **RTVA** y su sociedad filial **CSRTV** los espacios ligados al acontecimiento que sean necesarios para facilitar la elaboración y difusión de reportajes y/o noticias relacionadas con la XXIV Edición del Festival de Cine Internacional de Almería y proporcionar a los profesionales de **CSRTV** cuantas informaciones sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la tarea divulgativa objeto del presente Convenio.

2.- A tal efecto facilitará a **RTVA** y **CSRTV** la entrada y ubicación de sus equipos en el lugar donde se celebren los diferentes actos que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa por parte de la organización del festival, un lugar preferente de acceso al lugar de celebración un aparcamiento para sus unidades móviles en el caso de que precisen desplazamiento y ubicación preferente para garantizar la cobertura del festival.

3.- Al mismo tiempo, la **Diputación** de Almería se compromete a aportar a **RTVA** y **CSRTV** el número de pases para poder realizar el trabajo de información y difusión del evento que se designe de mutuo acuerdo a fin de facilitar el acceso al recinto para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

4.- Hacer figurar la imagen corporativa de **RTVA** y/o **CSRTV**, como televisión colaboradora del festival, en las campañas de imagen y comunicación que desarrolle la **Diputación** con motivo de **FICAL**, en el lugar que corresponda como institución colaboradora.

5.- Entregar el **Premio de Canal Sur Radio y Televisión** en el marco de las actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, **FICAL**.

TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización de la presente edición del festival prevista para el 14 al 23 de noviembre de 2025.

QUINTO. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- La finalización del mismo.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/10/2025 10:09:58	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	52Pr4JXHJUDBKV6XJTJCPFCLS8AXM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:40:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:36:08
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso, colaborando en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SEXTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la **Diputación** y dos representantes de la **RTVA**.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer al Consejo de Administración de la **RTVA** la revisión o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión siempre que lo solicite alguna de las partes y de sus sesiones se levantará acta.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/10/2025 10:09:58	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	52Pr4JXHJUDBKV6XJTJJCPLS8AXM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:40:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:36:08
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a dpd@dipalme.org indicando como referencia en el asunto “Protección de Datos” y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en el siguiente enlace:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=dipalme&documentId=8152A5B63B2A07C0C1258382003C1F04>

NOVENO. - NATURALEZA JURÍDICA. -

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/10/2025 10:09:58	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	52Pr4JXHJUDBKV6XJTJCPFLS8AXM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:40:31
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2025 13:36:08
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRByTCwG6t61sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

